

El Derecho a la Información: Recorrido para su Construcción

María Cecilia Izarraraz Gutiérrez

“Los peces no engordan en aguas transparentes”

1. Elementos de contexto

Transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, privacidad,... temas reiterados en los últimos tiempos, vinculados a la construcción de procesos democráticos en los que se insiste en la necesidad de reconocer la insuficiencia del sufragio para vehicular los derechos ciudadanos, de enfrentar a los gobernantes con sus promesas utilizando a la información como sustento, así como de reconocer ámbitos de tránsito estrictamente personal.

En la construcción de los conceptos se mueven certezas, se buscan referentes, se cuestionan prácticas a la vez que se defienden formas de pensamiento y acciones realizadas en las instituciones como una forma más de mantener su vigencia, de propiciar su conservación a través del tiempo.

Los procesos de globalización inciden en diferentes ámbitos, y uno de ellos, de manera indiscutible, es la institucionalización de directrices que permitan defender derechos fundamentales. En esta lógica y a partir de la incidencia en el avance de procesos democratizadores y la importancia de la información en ellos, se han establecido cambios legislativos en más de 60 diferentes países. En la década de los 90 se ubica la temporalidad de la puesta en vigor de la mayoría de las legislaciones señaladas, esta evidencia y lo que subyace a ella como producto de preocupaciones, reflexiones y tareas compartidas a nivel internacional, justifica la nominación de los últimos diez años del siglo pasado como la Década de la Información.

Sin embargo es evidente que en este pasado inmediato no surge toda la discusión, propuestas legislativas y toma de posiciones en relación al Derecho a la Información, por generación espontánea. La historia reciente y mediata marca hitos que han direccionado la búsqueda en los procesos de reconocer a la información y las implicaciones derivadas de la correlación con otros conceptos, como un derecho.

Uno de los antecedentes más significativos se presenta en el pensamiento liberal plasmado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano¹ de 1789, que alude a la libertad de opinión como derecho esencial frente al poder del estado.

Otra fuente más de reconocimiento del derecho a la información y referente ineludible en los tópicos de transparencia y libertad de expresión, se expresa en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expedida por la ONU en 1948². Es decir, el acceso a la información de origen se sitúa en la defensa de la libertad de expresión, en el derecho a decir.

En nuestro País es hasta fines de los 90 cuando se empiezan a articular las voces alrededor del concepto de derecho a la información y de los diferentes ángulos a partir de los cuales su abordaje permitiese una propuesta ciudadanizada, en esta tarea la sociedad civil jugó un papel protagónico. Se realizan acciones por parte de la sociedad civil, de manera significativa el llamado Grupo Oaxaca³, cuyos integrantes unen esfuerzos con la intención de "...posicionar en la agenda

pública el tema del derecho a la información en su vertiente de derecho de acceso a la información pública y (el Grupo) desplegó una inédita capacidad para gestionarlo en el espacio público y ante los poderes del Estado ...” (ESCOBEDO:2004, 48).

Si bien el sustento jurídico lo aporta la adición que en 1977 se da al Artículo 6º Constitucional⁴, que señala “el derecho a la información será garantizado por el estado”, esta obligación se quedó en el papel durante un cuarto de siglo más, ya que las relaciones de poder se mantuvieron iguales incluso después de la alternancia en el poder que se llevó a cabo en el 2000.

Es así que a partir de la participación de la sociedad civil, así como de condiciones nacionales y visiones político gubernamentales en el mismo sentido, se van articulando propuestas que detonan en el 2002 con la puesta en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información .

Como efecto también de este camino que se va construyendo, se generan las condiciones para que en los Estados de la República se inicie una cascada de propuestas normativas (de 2002 a 2006 se han puesto en vigor 32 leyes de acceso a la información y transparencia, sumando la Ley Federal. Sólo falta la promulgación de la de Tabasco que ya está elaborada), propuestas a partir de pautas comunes pero también con diferencias marcadas y haciendo evidentes tendencias y posturas de los gobiernos estatales en cuanto a procesos y contenidos de información pública a los cuales acceder, pero también de clasificar como reservado determinado tipo de información⁵.

Los beneficios del acceso a la información gubernamental son tangibles, observables y demostrables en la vida de las personas y de las comunidades, no sólo en el ámbito regional, sino también nacional e internacional. Lo anterior se juega de manera determinante al contar con el apoyo de las nuevas tecnologías, toda vez que a partir de ellas la transparencia genera un flujo sin precedente de información en las sociedades.

Uno de los principios esenciales que sustenta la condición de transparencia y acceso a la información por parte de los gobiernos es el reconocimiento de que una sociedad mejor informada decide con mayor precisión y participa más en las decisiones que afectan su comunidad. Particularmente, una sociedad mejor informada controla y pide cuentas a la burocracia por medio del acceso a la información y la transparencia.

En el momento actual, por ejemplo, se ha hecho evidente que el incremento de la participación ciudadana y la rendición de cuentas (aún con sus debilidades en la operación) facilitan la legitimidad política. Los reclamos de la ciudadanía son cada vez mayores, ante esto se plantea la necesidad de construir mayores consensos ante la complejidad de la toma de decisiones. La democracia supone y alimenta la diversidad de los intereses así como la diversidad de las ideas, y en este sentido es importante romper con la idea de que la democracia se puede identificar con la dictadura de la mayoría sobre las minorías; ella debe incluir el derecho de las minorías y contestatarios a la existencia y a la expresión, además de permitir la expresión de ideas marginadas. Se trata de plantear como horizonte la posibilidad de escucha de todas las voces.

¹ Artículo 11º. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley. De la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789

² Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información e ideas, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión

³ El Grupo Oaxaca se integra a partir del Seminario Nacional "Derecho a la Información y Reforma Democrática" realizado en mayo del 2001 en Oaxaca, y reunió a reconocidos actores mediáticos, organizaciones no gubernamentales, periodistas y académicos quienes se integran incidiendo para el logro de legislación, sanciones, creación de órganos de vigilancia, y reformas y derogaciones a disposiciones jurídicas que se oponen al derecho de acceso a la información en nuestro país. (Ver ESCOBEDO, 2004: 47-51).

⁴ Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

⁵ La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública entra en vigor el 12 de junio del 2002

5. Bibliografía

Ackerman M. John e Irma E. Sandoval. *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*. Cuadernos de Transparencia, No. 7. IFAI. México, 2005.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Asamblea Nacional Francesa. 26 de agosto de 1789.

Escobedo, Juan Francisco. *Poliarquía en construcción. Democratización, comunicación, información y gobernabilidad*. Edit. Universidad Iberoamericana México, 2004.

Nikken, Pedro. *El Concepto de Derechos Humanos*. Serie: Estudios de Derechos Humanos. Tomo I. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Civitas, 1987, Madrid.

ONU. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 1948.

Rodríguez Zepeda Jesús. *Estado de Derecho y Democracia*. Instituto Federal Electoral. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. No. 12. México, 2003.

Ugalde, Luis Carlos. *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. No. 12. IFE. México, 2002

Villanueva, Ernesto. *Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica*. UNAM. México, 2003.